DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA

DECRETO ALCALDICIO Nº 4069

Chillan Viejo, 08 MAY 2023

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Resolución Exento N° 1937 de fecha 22/02/2023 el cual Distribuye Recursos y Dispone Transferencia con Cargo al Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para el Plan Médico Veterinario de Emergencia (PVET-EMERGENCIA) En La Comuna de Chillan Viejo (E3285/2023).

d).- El memorándum Nº 35 de fecha 26/04/2023 del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios de Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA,** Rut Nº[redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a **03 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N°[redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA,** Cédula Nacional de Identidad [redacted], nacionalidad chilena, de Profesión Médico Veterinaria, domiciliada en[redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

MEDICO VETERINARIO:

- Atención Clínica en dependencias municipales como en terreno.
- Cirugía de Esterilización nivel medio.
- Desparasitación en terreno.
- Atención a programa nacional de chipeo y registro de mascotas.
- Otras que pudiesen ser impartidas por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

44 horas semanales de Lunes a Domingo solicitud del Médico Veterinario a cargo de la Clínica Veterinaria de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

Cuenta con Disponibilidad de Vehículo Particular para el Traslado.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA,** la suma de **$1.500.000**.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023**, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **215.21.04.004** "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº CONTROL INTERNO

- 4 MAY 2023

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **03 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; Representada por su **Alcalde Don JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Chileno Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad chilena, de Profesión Médico Veterinaria, domiciliada en [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

MEDICO VETERINARIO:

- Atención Clínica en dependencias municipales como en terreno.
- Cirugía de Esterilización nivel medio.
- Desparasitación en terreno.
- Atención a programa nacional de chipeo y registro de mascotas.
- Otras que pudiesen ser impartidas por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

44 horas semanales de Lunes a Domingo solicitud del Médico Veterinario a cargo de la Clínica Veterinaria de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

Cuenta con Disponibilidad de Vehículo Particular para el Traslado.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA,** la suma de **$1.500.000**.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **CATALINA DEL PILAR SANDOVAL SEPÚLVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023**, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

CATALINA SANDOVAL SEPÚLVEDA
Rut. [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado